



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2021-MPSR-J/CM

Juliaca, 18 de enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN –
JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN –
JULIACA:

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Ordinario de fecha dieciocho de enero del dos mil veintiuno, Dictamen Legal N° 26-2021-MPSRJ/GAJ, de fecha 12 de enero de 2021, Informe N° 028-2021-MPSR-J/GEIN/HAP, de fecha 11 de enero de 2021, Hoja de Coordinación N° 381 – 20220-MPSR-J/GSG, de fecha 29 de diciembre de 2020, Expediente Administrativo N° 2020-23318, de fecha 22 de diciembre de 2020, Oficio N° 412-2020-GR PUNO/GGR, de fecha 22 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 43° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política, asimismo tiene competencias compartidas, h) Vivienda y renovación urbana, (...);

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles, (...);

Que, mediante Oficio N° 412-2020-GR PUNO/GGR, de fecha 22 de diciembre de 2020 (Expediente Administrativo N° 2020-23318), el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Puno alcanza la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional de acciones para la continuidad del PIP: “Mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Tambopata Tramo Av. San Martín – Av. Circunvalación II de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román – Puno” con Código Único de Inversión CUI N° 2282351 (Tramo II: Av. Santa Rosa – Av. Circunvalación II), entre el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de San Román;

Que, en atención a los documentos referidos en considerando anterior, las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca realizaron las actuaciones necesarias, cuales recaen en los documentos siguientes; Dictamen Legal N° 26-2021-MPSRJ/GAJ, de fecha 12 de enero de 2021, Informe N° 028-2021-MPSR-J/GEIN/HAP, de fecha 11 de enero de 2021, Hoja de Coordinación N° 381 – 20220-MPSR-J/GSG, de fecha 29 de diciembre de 2020;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, precisa que, Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de San Román por UNANIMIDAD y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** de Acciones para la continuidad del PIP: “Mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Tambopata Tramo Av. San Martín – Av. Circunvalación II de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román – Puno” con Código Único de Inversión CUI N° 2282351 (Tramo II: Av. Santa Rosa – Av. Circunvalación II), entre el GOBIERNO REGIONAL DE PUNO y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Titular del Pliego, Mg. DAVID SUCACAHUA YUCRA la suscripción del convenio aprobado en el Artículo 1°.

Artículo 3°.- ENCARGAR al ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, disponiendo lo conveniente a las Unidades Orgánicas competentes.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes y la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Administración
Gerencia de Infraestructura
REGISTRO N° 059-2021-GSG